



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3560

Viernes 30 de noviembre de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion del ingeniero gefe del distrito de Orense sobre la conveniencia de establecer una escuela práctica para el servicio de faros de la nacion, y aceptando el pensamiento de aprovechar las condiciones de localidad y oportunidad que ofrece el de la Torre de Hércules en la Coruña, ha tenido á bien S. M. aprobar los tres mil reales que se presuponen para el establecimiento de dicha escuela práctica, autorizando á V. I. para que designe, así la persona que ha de dirigir la enseñanza, como el número de encargados y asistentes, gratificaciones y haberes que sea conducente señalarles, y todo cuanto crea conveniente al mejor y mas pronto resultado del objeto de su instituto.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1849.—Seijas.—Señor director general de obras públicas.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Negociado de sanidad.

Resultando del expediente instruido en este gobierno político, que don Antonio Roman, farmacéutico de a silla de Arganda recibe consultas de enfermos y les administra ciertos papeles y botellas con que les asegu-

ra la curacion, he acordado imponerle gubernativamente la multa de 200 rs. vn. apetebiéndole usar de mayor rigor, si en faltas de tal naturaleza y gravedad reincidiese, encargando la vigilancia al alcalde y subdelegado respectivo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 27 de noviembre de 1849 —José de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. bajo las cuales la hacienda pública subasta la adquisicion de ciento diez y seis mil resmas de papel blanco para el sellado de la península en los años de 1851, 52, 53 y 54, y para el de Ultramar en los bienios de 1852 y 53, y 1854 y 55.

1.º La hacienda pública comprará ciento diez y seis mil resmas de papel blanco para el sellado de los años espresados al contratista que mas beneficie el precio de cincuenta reales cada resma.

2.º El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fábricas del reino, y que las resmas contengan cada una quinientos pliegos útiles é iguales á las muestras y dibujos de las marcas transparentes que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, las cuales, concluido este, rubricará el contratista.

3.º Las cantidades y clases de papel serán las siguientes: mil seiscientas resmas de primera clase ó vitela superior con la marca transparente 1.ª C.ª y un escudo de armas de España (cuyo diseño facilitará la direccion general) y peso de doce libras castellanas cada una: sesenta y seis mil cuatrocientas resmas de segunda clase ó florete superior con la marca 2.ª C.ª y un escudo de armas, y peso de once libras castellanas cada

una; y cuarenta y ocho mil resmas de tercera clase: ó florete bueno sin marca, y con peso de diez y media libras castellanas cada resma; hechas todas en moldes avitelados, color blanco bien triturada su pasta, bien batido y ensolado, y perfectamente limpia su superficie y transparencia.

4.ª La entrega de las resmas espresadas será en la forma siguiente: veinte y cinco mil resmas en el primer año, veinte y cinco mil en el segundo, treinta y tres mil en el tercero y treinta y tres mil en el cuarto, distribuidas sus clases en cuatrocientas resmas de primera, diez y seis mil seiscientas de segunda y ocho mil de tercera en cada uno de los dos primeros años, y en cuatrocientas de primera clase, diez y seis mil seiscientas de segunda, y diez y seis mil de tercera en cada uno de los dos últimos años. El cargo de cada año se entregará en ocho plazos con un mes de intermision de uno á otro por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases, teniendo lugar la primera entrega en fin de enero del año de 1850.

5.ª Si la fábrica necesitase mayor número de resmas que el designado para cada año, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan demas, dándole aviso con dos meses de anticipacion; pero no tendrá derecho á reclamar se le admita mayor número que las estipuladas.

6.ª Los moldes serán de cuenta del contratista, y concluida la fabricacion del papel estipulado, quedarán á disposicion de la direccion general para que disponga quitar las marcas privativas.

7.ª El papel se reconocerá por el director, contador y maestro de labores de la fábrica del sello á presencia del contratista ó de la persona que lo represente: aquellos examinarán si es igual á las muestras aprobadas, y si reúnen todas las cualidades que espresan las condiciones segunda y tercera, y en este caso lo declararán admisible y lo recibirán seguidamente en los almacenes de la referida fábrica bajo su responsabilidad, pasando aviso al director de la misma á la direccion general con nota espresiva del número de resmas y de sus clases que se admitan en cada reconocimiento; y espidiéndose por el contador, con el V.º B.º del mismo director, certificacion por duplicado de que facilitará un ejemplar al contratista de las resmas que se reciben, consignando en ellas con la debida especificacion el resultado que tenga el acto.

8.ª El pago del papel se verificará por el tesoro público con cargo al presupuesto del ministerio de hacienda en libranzas realizables á los plazos de treinta, sesenta y noventa dias, contados desde la fécha de la certificacion de su recibo.

9.ª No se recibirá papel que no reúna las cualidades estipuladas. Si los empleados de la fábrica que han de practicar los reconocimientos hallasen algunas resmas, aunque no exactamente iguales á las muestras, con diferencias meramente accidentales que no impidan su útil aplicacion, segun su clase, en este caso se nom-

brarán por el contratista dos peritos que, en union con el director y el maestro de labores de aquella, declaren si las diferencias pueden afectar al aprecio del papel, y gradúen entonces la rebaja que debe hacerse en el de cada resma por razon del desmérito que tenga respecto al estipulado. Si discordasen estos peritos, la direccion general nombrará otro, decidiendo este la cuestion definitivamente.

10. El papel que se admita por cuenta de esta contrata será libre de derechos, asi municipales como de la hacienda pública.

11. El papel inadmisibile se devolverá al contratista despues de recortado á su costa en la fábrica por la parte superior de las resmas.

12. El contratista repondrá los pliegos que falten para el completo de los quinientos que debe tener cada resma, y les que en virtud de certificacion de la contaduría del establecimiento, visada por el director, resulten defectuosos al abrir las resmas en las oficinas de labores de la fábrica los cuales se devolverán despues de recortados como inadmisibles.

13. Del papel y costeras que se devuelvan al contratista abonará este los correspondientes derechos municipales y de la hacienda pública, á cuyo fin el director de la fábrica pasará por años á la administracion de impuestos de esta corte certificacion que espresé la clase de papel y el número de resmas por las cuales hayan de exigirse los referidos derechos.

14. Si el contratista demorase las entregas de papel un mes mas sobre los plazos designados en la condicion 4.ª, tendrá accion la direccion general para recoger los moldes y proveerse, por cuenta del contratista, de las resmas que falten al cumplimiento de lo estipulado, siendo de cuenta y responsabilidad de este el exceso de precio que resultare de el en que queden subastadas.

15. Queda prohibida absolutamente la venta del papel de marca privativa que no esté recortado, aun cuando resulte defectuoso, quedando obligado el contratista á evitar que se espenda pliego alguno, y responsable ademas á las resultas de cualquier contravencion.

16. Las cuerdas, tablas y arpilleras con que llegue el papel quedarán á beneficio de la fábrica.

17. Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta la admision del papel en la fábrica, como tambien el de separar las costeras en el caso de que entregue las resmas con ellas.

18. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con seiscientos mil reales en títulos al portador del 3 por 100, que depositará en el Banco español de San Fernando: si prefiere hacer el deposito en metálico será este de la cantidad de trescientos mil reales.

19. Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco de letra, y no de guarismos, autorizada con la firma del que las haga; en

la inteligencia que cualquier proposición que no marque terminantemente el precio del papel será desechada.

20. La subasta se verificará el día 22 del próximo diciembre en la dirección general de rentas estancadas á presencia del señor director general del ramo, del jefe del negociado de la misma y del asesor de las oficinas generales.

21. No se admitirá ningún pliego sin que la persona que lo presente justifique al entregarlo haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad en papel ó metálico que se exige para garantía de este contrato por la condición 18.

22. El acto dará principio á las doce de dicho día, recibiéndose en la primera hora las proposiciones que se presenten, con sujeción á lo dispuesto en las condiciones 19 y 21. Al dar la una se procederá á abrir los pliegos cerrados que hubieren presentado los licitadores, y se admitirá la proposición que beneficie mas los tipos marcados en la condición 1.ª, adjudicándose el remate en el acto á la persona que lo haya suscrito.

23. En el caso de encontrarse dos ó mas proposiciones iguales, será preferida la que resulte haber sido presentada primero, á cuyo fin, al entregarlas los interesados, se les marcará con el número que á cada uno corresponda, tomándose nota para que conste en el acta.

24. El contratista, verificado que sea el remate, otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos y los de las seis copias que se necesitan serán de su cuenta.

Madrid 24 de noviembre de 1849.—Rafael Bosque.

Modelo de proposición.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del día _____, el abajo firmado se compromete á entregar en la fábrica nacional del sello ciento diez y seis mil resmas de papel blanco para el sellado de la Península y Ultramar, por el precio de (se pondrá en letra y no en guarismos) cada resma, admitiendo y sometiéndose en un todo á las expresadas condiciones.

Administración de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Mediante á no haberse presentado licitadores en la subasta celebrada para el arrendamiento de los derechos de consumo, con la esclusiva, de la villa de Tiernes, por los años de 1850, 51 y 52; ha dispuesto el señor intendente se celebre otra nueva, bajo la proposición de diez mil reales en cada año, debiendo en su consecuencia celebrarse los dos remates en el local de esta administración, en los días 6 y 10 de diciembre próximo, de doce á una de sus respectivas tardes. Madrid 27 de noviembre de 1849.—José R. Cachero.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

La dirección general de obras públicas ha acordado la venta en remate público de los terrenos que ocupa el camino viejo de Toledo entre Madrid y Getafe, y que comprende los términos de Madrid, Carabanchel Alto, Villaverde, Leganés y Getafe.

El acto tendrá lugar en la habitación del jefe del distrito, calle Mayor, número 12, cuarto tercero, el día 17 de diciembre próximo á las doce del día; y en la misma se hallan de manifiesto las tasaciones y pliegos de condiciones.

Madrid 24 de noviembre de 1849.—El jefe del distrito, Francisco de Echanove y Guinea.

Administración de fincas del estado de la provincia de Toledo.

El día 2 de diciembre próximo y á la hora de once á doce de su mañana, se rematan simultáneamente en esta ciudad de Toledo y en la villa de Oropesa dos ranchos para fabricar carbon de arranque y corte de encinas, si conviniese aclarar alguna, en los montes de aquel estado, titulados Oreajo y Verdugal situados en término de dicha villa, los cuales producirán de 23 á 24,000 arrobas, siendo su tipo para el remate el de _____ mrs. cada una: se celebrarán las subastas ante el Sr. intendente y ante el alcalde de aquel pueblo con la asistencia de las personas que autoriza la instrucción. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todas las personas que gusten interesarse en el citado remate; bajo las condiciones que en ambos puntos se hallarán de manifiesto. Toledo 18 de noviembre de 1849.—José Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Vitigudino.

Por el presente se cita á los acreedores de D. José Manuel de Tapia, vecino que fue de Rollanejo, de este partido, para que el día 14 de diciembre próximo se presenten en este juzgado y su sala de audiencias, para nombrar defensor del concurso á los bienes cedidos por Tapia en favor de sus acreedores.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de treinta días, primeros siguientes al de la publicación de este anuncio, al reo Apolinar Velasco, natural de Sanchopedro, partido de Septilveda, hijo de Marcos Velasco, á fin de que en dicho término se presente en las cárceles del juzgado de Torrelaguna á contestar á los cargos que contra dicho reo ausente aparecen en la causa criminal que se le está siguiendo en dicho juzgado por robo de un caballo de la propiedad de su amo Juan Ramirez, vecino de Villavieja, y para defenderse en dicha causa; pues pasado sin haberlo verificado se le



tendrá por contumaz y rebelde, se sustanciará la causa en los estrados del tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á noticia del citado reo se publica el presente edicto.—El juez de primera instancia, Miranda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Barajas de Madrid, ha acordado sacar á pública subasta los derechos de consumos del ramo del vino para el próximo año de 1850; y para su segundo y último remate se ha señalado el martes 4 de diciembre próximo, y hora de doce á una de su tarde. Lo que se avisa al público llamando licitadores.

En la villa de Valdemoro se ha hecho postura á los derechos de consumo de la carne, con la venta exclusiva al por menor, por todo el año de 1850, en la cuota designada por el ayuntamiento; dando la libra de vaca en el mes de enero á 8 cuartos, y el resto del año á 9; la de carnero en enero á 11 cuartos, y los once meses restantes á 10; la de oveja, desde 13 de junio á 15 de setiembre á 8; siendo todo de buena calidad; y habiéndose señalado para sus remates los días 2 y 9 de diciembre próximo, desde las diez á la una en las casas consistoriales de ella, en los cuales se celebrarán igualmente los del consumo del aceite, y tranzones de propios números, 8, 18 y 25, si hay postura. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Por disposición del Sr. intendente, se saca á nueva pública subasta el abasto y derechos de los artículos de consumos del lugar del Nuevo Bastan; y para sus remates se señalan los días 2 y 8 de diciembre próximo, de once á una de su mañana en las salas consistoriales.

En San Sebastian de los Reyes está señalado el domingo 9 de diciembre próximo á la hora de las diez en las casas consistoriales, para el remate de las yerbas del terreno llamado Villanueva, y de la huelga de Santo Domingo, pertenecientes á los propios de Fuente el Fresno, pedáneo de este, tasados los del primero en 400 rs. y los del segundo en 600 rs., para cualquier clase de ganado, hasta el 1.º de marzo próximo, con sujecion para las mejoras del primer remate, á lo prevenido en el artículo 79 de la ordenanza.

En la villa de Navalcarnero se vende en subasta pública á censo reservativo bajo el cánon de 3 por 100, una casa perteneciente al establecimiento particular de beneficencia del mismo pueblo, en el que y su calle de San Roque se halla situada; cuyo solar de 9,597 pies superficiales, comprende todas las oficinas necesarias para vivir cómodamente, bodega y cueva sin vasijas, graneros, cuadras y pajares de mucha capacidad, gran patio y abundancia de aguas para los ganados. Su valor capital, segun su actual y mal estado de conservacion, asciende á 17,040 reales vellon que servirá de tipo para la admision de licitadores el dia 16 de diciembre próximo, señalado para el remate que tendrá lugar de diez á doce de la mañana en el

piso bajo de las casas consistoriales. Los pliegos de condiciones y demas antecedentes estarán de manifiesto en la secretaría de la junta municipal de beneficencia.

No habiendo habido licitador alguno á las yerbas de la presente invernada, de los quintos titulados Valle, tasado por el Sr. perito agrónomo para 500 cabezas de ganado lanar, en 2,000 rs.; Jaranda, para 450, en 1,800. Cerrero, para 200, en 800; Salinero, para 300, en 1,100; Pinarejo, Valle Lprenzo y Cisneros, en 3,000, para 800 cabezas de ganado cabrío; de la jurisdiccion de Navas del Rey, provincia de Madrid, se anuncia nueva subasta por las dos terceras partes de la espresada tasacion, segun órden del Excmo. Sr. gefe político de la misma provincia; y para su remate está señalado el dia 6 de diciembre próximo venidero en la casa consistorial, y hora de las diez de su respectiva mañana.

Tambien se subasta en dicho Navas del Rey el derecho del paso de carros y ganados por su jurisdiccion; para el año de 1850, segun real privilegio; y para sus dos remates estan señalados los días 8 y 16 de diciembre próximo venidero, en la casa consistorial y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

No habiendo tenido efecto en la villa de Quijorna los remates de los derechos de consumos y venta al por menor de los artículos de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino y carne, y los de la casa posada de propios y fiel medidor y romana para el año próximo de 1850, por falta de licitadores, el ayuntamiento de la misma ha acordado anunciar nuevamente dichos remates señalando para el efecto los días 9 y 16 del próximo diciembre, de nueve á doce de sus mañanas en sus casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con autorización del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia, se subastan en la villa de Colmenar de Oreja los pastos para ganado lanar en los terrenos conocidos por Cerros abajo, y en conformidad á lo acordado por S. E., se celebrarán los remates en los días 28 y 29 del próximo diciembre en las casas capitulares, de diez á doce de sus respectivas mañanas. Este arriendo es para el año de 1850.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

BOLETIN OFICIAL.

Siendo infructuosos cuantos avisos se ponen en este periódico para que los ayuntamientos que se encuentran en descubierto en el pago del *Boletín Oficial* se presenten á satisfacer su importe, se les vuelve á invitar de nuevo para que á la mayor brevedad lo verifiquen.

Asimismo se avisa á los ayuntamientos que aun no han acudido á satisfacer el importe por años atrasados, y cuya lista se publicó en el *Boletín* del dia 29 de octubre, de órden del Excmo. Sr. gefe superior político de la provincia, que si en el término de ocho días no se presentan á cubrir los descubierto en que se encuentran, me verá en la dura precision de dar parte de los que no han cumplido con la órden que S. E. se dignó espedir con fecha 26 de octubre, y publicada en el *Boletín* citado del 29 del mismo.